

**ACUERDO 072/SO/31-08-2023.**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN, Y DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES, PARA EL PERIODO RESTANTE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**A N T E C E D E N T E S:**

1. El 14 de octubre de 2020, mediante Acuerdo 056/SE/14-10-2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. El 23 de octubre de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo 241/SE/23-10-2021, por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo 2021-2022.
3. El 27 de octubre de 2022, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 056/SE/27-10-2022, mediante el cual aprobó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo 2021-2022.
4. El 13 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 001/SE/13-01-2023, mediante el cual se aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.
5. El 31 de enero de 2023, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 004/SO/31-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

- 6.** El 29 de marzo de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 018/SO/29-03-2023, por el que se aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023.
- 7.** El 5 de abril de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 022/SE/05-04-2023, por el que se aprobó la Segunda modificación del Programa Operativo Anual 2023, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023.
- 8.** El 21 de julio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 054/SE/21-07-2023, por el cual se aprobó la tercera modificación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; para el ejercicio fiscal 2023.
- 9.** En esa misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo 058/SE/21-07-2023, mediante el cual se abrogó el Reglamento de Comisiones, aprobado mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018 y se emitió el nuevo Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto.
- 10.** El 11 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 061/SE/11-08-2023, por el que se modificó el diverso 056/SE/14-10-2020, que aprobó la integración de las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, y a su vez, se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación y de Sistemas Normativos Pluriculturales.
- 11.** El 18 de agosto de 2023, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual aprobó el Acuerdo 001/CSNP/SO/18-08-2023, por el que se aprobó el Programa Anual de Trabajo de la referida Comisión, para el ejercicio anual 2023.
- 12.** El 25 de agosto de 2023, la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual aprobó el dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CIGIND/SO/25-08-2023, por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la citada Comisión para el ejercicio fiscal 2023.

13. El 29 de agosto de 2023, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual aprobó el Acuerdo 001/CPMP/SO/30-08-2023, por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la referida Comisión, para el periodo agosto-diciembre de 2023.

14. El 29 de agosto de 2023, la Comisión de Organización Electoral, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual aprobó el proyecto de Acuerdo 001/COE/SO/29-08-2023, por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la referida Comisión, para el ejercicio anual 2023.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

### **C O N S I D E R A N D O:**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**

- III. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y

demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero**

- IV. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V. Que el artículo 180 de la Ley multicitada, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- VI. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, y XXVI, del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, así como las demás facultades señaladas por la ley de la materia.

- VII.** Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXVI, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás señaladas por la normativa electoral.
  
- VIII.** Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la ley electoral local, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter Permanente, y además podrá integrar las Comisiones Especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.
  
- IX.** Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

**Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**

- X.** Que en términos del artículo 19, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
  
- XI.** Que atendiendo a la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo, acorde a las actividades y políticas establecidas; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Guerrero, pretende fortalecer la eficiencia operativa de las tareas institucionales, encomendadas a cada una de las Comisiones, con la finalidad de incrementar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos, privilegiando a su vez la rendición de cuentas.

- XII.** Que el 11 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 061/SE/11-08-2023, mediante el cual, entre otras cuestiones, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación y de Sistemas Normativos Pluriculturales.
- XIII.** Que los días 18, 25 y 29 de agosto del año en curso, las Comisiones Permanentes de Sistemas Normativos Pluriculturales, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, de Prerrogativas y Partidos Políticos y, de Organización Electoral, celebraron respectivamente su primera sesión ordinaria de trabajo, en las cuales aprobaron al seno de las mismas comisiones sus correspondientes programas anuales de trabajo a efecto de someterlos a consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación definitiva.
- XIV.** Que tomando en consideración la reciente integración de las Comisiones Permanentes previamente aludidas y en atención a que se han aprobado al seno de las mismas sus respectivos Programas Anuales de Trabajo, y tomando en consideración que el artículo 19, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, establece que corresponde al Consejo General la aprobación de los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones de este Instituto, lo conducente es que este órgano máximo de dirección proceda a revisar, analizar y, en su caso, aprobar los Programas Anuales de Trabajo de las referidas Comisiones Permanentes.

En ese contexto, mediante el presente Acuerdo se pone a consideración de este órgano máximo de decisión, los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes de Sistemas Normativos Pluriculturales, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, de Prerrogativas y Partidos Políticos y, de Organización Electoral, para el periodo restante del ejercicio fiscal 2023, mismo que se adjunta como anexo de este Acuerdo y a la vez forma parte integral del mismo, lo cual permitirá al Consejo General de este Instituto dar un seguimiento puntual a las

actividades ahí establecidas a efecto de supervisar los trabajos de las citadas Comisiones y a la par facilitar la evaluación de su desempeño.

En virtud de los antecedentes y considerandos previamente expuestos y con fundamento en el artículo 180, 188, fracciones I, VII, XXVI, XLVI, LXXVI, 192, 193 y 196, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se aprueban los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes de Sistemas Normativos Pluriculturales, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, de Prerrogativas y Partidos Políticos, y de Organización Electoral, para el periodo restante del ejercicio fiscal 2023, mismo que corre como anexo y forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales pertinentes.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo, a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero,



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**